



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 92 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 29 MAYO 2017

VISTO:

El Memorándum N° 6232-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 424-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF y el Informe N° 1295 -2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15: dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos, en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva";

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece "La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público". Al respecto, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 92 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 29 MAYO 2017

efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, con Memorándum N° 6232-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 18 de diciembre de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicita el reembolso por concepto de viáticos, debido a mayores gastos incurridos en la comisión de servicio efectuadas *del día 10 al 14 de noviembre de 2015*, en los distritos de Jaen y las Pirias, por el Sr. José La Rosa CajuSol Siesquén;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración de fecha 31 de diciembre de 2015, la Oficina Gerencial de Administración, autoriza el reembolso de los gastos incurridos por el Sr. José La Rosa CajuSol Siesquén en la comisión de servicio en los distritos de Jaen y las Pirias *del día 10 al 14 de noviembre de 2015*, por el monto de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 424-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 22 de marzo de 2017, la Jefa de la Unidad de Finanzas, señala que el reembolso de gastos incurridos por el Sr. José La Rosa CajuSol Siesquén debido a mayores desembolsos en el rubro de pasajes de movilidad en la comisión de servicio *del día 10 al 14 de noviembre de 2015* en los distritos de Jaen y las Pirias; está en relación a la ejecución del presupuesto, teniendo este como uno de sus principios La Anualidad, por lo que concluye señalando que persiste la obligación de pago mediante la afectación presupuestaria del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N° 1295 -2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de fecha 03 de abril de 2017, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, señala que tomando en consideración las recomendaciones efectuadas por la Unidad de Finanzas, se concluye que el expediente administrativo cuenta con todo los elementos que acreditan el reembolso de viáticos;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el devengado de gastos por el concepto de viáticos y otros gastos;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30º de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 10 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución de la Oficina General de Administración N° 206-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA de fecha 31 de diciembre de 2015, que dispuso autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio en los distritos de Jaen y las Pirias por el Sr. José La Rosa CajuSol Siesquén, por la suma de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 Soles).



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 92 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 29 MAYO 2017

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el devengado de los gastos incurridos en el año 2015, por comisión de servicio en los distritos de Jaen y las Piras, por el Sr. José La Rosa Cajusol Siesquén, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS			TOTAL S/.
		2.3.21.22 (*)	2.3.13.11(**)	2.3.2.1.2.99 (***)	
Sr. José La Rosa Cajusol Siesquén	Lima - Jaen - Lima			S/ 1,800.00	S/ 1,800.00
(*) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio					
(**) Combustibles y Carburantes					
(***) Otros Gatos					

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. David A. Alva Rojas  
Jefe (e) de la Oficina General de  
Administración  
PRONIED

